

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

##### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—Esta madrugada ha participado el Comandante general de Vizcaya que ayer tarde continuaba el General en Jefe en Zornoza; habiéndose presentado á indulto al General Acosta en Durango Cuevillas con 300 hombres de su faccion, todos armados, y 20 caballos.

La faccion Careaga estuvo ayer en Poblacion, saliendo en direccion á Bernedo (Alava), con objeto, al parecer, de unirse á Carasa que se dirigia á Lagran, marchando en persecucion de ellas el General Moriones.

El cabecilla Iturbe con su partida se dirigia hácia Leiza (Navarra), y Dorransoro se racionó en Azpeitia, marchando en persecucion de estas facciones las brigadas Zorrilla y Palacio.

Continuaba interrumpida la via férrea cerca de Salvatierra, impidiendo todo trabajo de recomposicion una partida que se presentó allí. De Vitoria salia una columna para dar proteccion á los trabajadores.

**Cataluña.**—Ayer no tuvo lugar ningun encuentro con las facciones de este distrito.

**Castilla la Vieja.**—En Oviedo al incorporarse un Oficial y 14 guardias civiles á su columna, tuvieron un encuentro con la partida de Jaes, á la que hicieron hair, cogiendo prisionero al cabecilla Gafo.

**Castilla la Nueva.**—El Gobernador militar de Toledo manifiesta que la

faccion Mulita penetró en el pueblo de Urda, llevándose algunos caballos y escopetas. El Coronel de Caballería de Talavera marchaba en persecucion de esta faccion.

En el barranco de Sayona, provincia de Guadalajara, han sido alcanzados por fuerzas del indicado regimiento dos de los tres cabecillas carlistas que vagaban entre Bujarrabal y Esteras, siendo muerto uno de estos cabecillas, que era el Alcalde de Morillejo, y herido el otro titulado Alférez Villalain, apresándose sus caballos y armas. El tercero de estos carlistas no pudo ser aprehendido por haberse separado poco ántes.

El Gobernador militar de Cuenca da parte de que habia concluido en aquella provincia la persecucion de partidas carlistas, y que volvian las fuerzas á los puntos que ántes ocupaban.

**Aragon.**—La faccion Montañés, reducida á siete hombres á caballo, ha desaparecido próxima á Bâdenas, asegurándose que los que la componian marchaban á ocultarse á los pueblos inmediatos.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

#### SEGUNDA SECCION.

NUM. 304.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 24 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO GARCÍA.

Sres.: P. Alonso García.—Arévalo (D. Fernando).—Moras.—Velasco Neira.—Dominguez.—De la Torre.—Allúe.—G. Barquin.—Alvarez.—Cañas.—Tablares.—Montalvo.—Valdés.—Melero.—Gonzalez García.—Torres.—Moreno.—Finilla.—Santana.—Ibañez.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior, el Sr. Barquin expuso que sin duda en una pequeña ausencia del salon pudo leerse el dictámen de la Comision de presupuestos en lo que se referia á la partida de 450 pesetas consignadas al material de la Junta de Instruccion primaria, con la cual no estaba conforme y queria constase su voto en contra. Así se acordó y se aprobó el acta.

El Sr. Allúe manifestó que hubiera sido conveniente que así el dictámen como los presupuestos se hubieran tenido sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados.

El Sr. de la Torre manifestó que formados por la Comision y examinándose por otra de diez Diputados, ya habian podido ser estudiados convenientemente. En igual sentido se expresó el Sr. Cañas.

Leida la partida para gastos de la capilla, los Sres. Barquin y Moras la consideraron innecesaria y se aprobó por mayoría.

El Sr. Alonso Pesquera reprodujo su excitacion respecto á que se reclamasen del Estado los fondos que ingresaran por matrículas.

El Sr. de la Torre como de la Comision permanente, contestó al Señor Pesquera manifestando hallarse conforme en lo relativo á reclamar del Estado los productos de matrículas en los Establecimientos de enseñanza que la provincia sostenia; pero que á fin de que esto se consiguiese, debia ó nombrarse una Comision que pasara á Madrid á hacer las oportunas gestiones ó facultar á una persona que activase el despacho de la solicitud remitida por la Diputacion con aquel objeto. Respecto á la recaudacion de los fondos de Beneficencia, dijo, que la Comision de este nombre era á la que procedia procurar dicha recaudacion, ó bien nombrar otra Comision que se dedicase exclusivamente á este asunto.

El Sr. Alonso Pesquera creyó que á los Senadores y Diputados de la provincia debia encomendarse el pronto

despacho de la solicitud reclamando los fondos de matrículas.

El Sr. Moreno indicó que en los presupuestos se consignaba una partida regulada para el Comisionado D. Ignacio Maria Bueno á quien la Diputacion tenia encomendado el asunto de los créditos de Beneficencia.

El Sr. de la Torre manifestó que en la Memoria presentada por dicho Señor Comisionado, se hacian tres clasificaciones de los créditos, llamando á unos de fácil cobro, á otros de dudoso cobro y de incobrable á los últimos; y que á su juicio, debian registrarse los documentos que obrasen en los archivos, á fin de que los de la primera clase se realizasen definitivamente por la Comision de Beneficencia y que debia procederse despues á estudiar los de la segunda ó sea de los de cobro dudoso.

Despues de varias aclaraciones de los Sres. Latorre, Cañas, Gonzalez y Villamandos se acordó: 1.º que los créditos de fácil cobro pasasen á la Comision provincial para su realizacion y 2.º que se estudiasen por la citada Comision los de cobro dudoso.

Se leyó el art. 72 del Reglamento.

El Sr. Latorre pidió se manifestase al Sr. Bueno que presentara cuantos datos fuesen oportunos á fin de que cumpliendo el art. 70 de la ley provincial, pudiera acordarse la incoacion de demanda contra los acreedores de Beneficencia.

Con este motivo se suscitó un pequeño debate en el que terciaron los Sres. Gonzalez Garcia, Cañas, Villamandos y de la Torre, acordándose autorizar á la Comision permanente á fin de que entablase cuantas demandas fueran precisas al objeto y contra los acreedores que figuraban en la memoria del Sr. Bueno.

Acto continuo se dió lectura al siguiente dictámen de la Comision provincial.

Informe.—La Comision permanente en vista de la proposicion anterior,



debe manifestar á la Excm. Diputación provincial que tan luego como examine los Reglamentos interiores de las Casas de Beneficencia, evacuará definitivamente el informe razonado acerca de cuantos particulares se comprenden en la referida proposición que motiva este, quedando sin embargo en hacerlo con la premura mayor que le sea posible.

Salon de Sesiones de la Comisión permanente y Abril 24 de 1872.—Moras.—Dominguez.—Arévalo.—Torre.—Velasco.

El Sr. Barquin dijo que constase que no se le debía considerar como tal individuo de la Comisión de Beneficencia, mientras no se evacuase el informe por la provincial.

El Sr. Latorre, dijo, que la Diputación no debía acceder á lo manifestado por el Sr. Barquin, pues no había razon legal para la escusa.

El Sr. Barquin replicó que no aceptaba el cargo de vocal de la Comisión de Beneficencia, interin no se resolviese lo que en la proposición se consignaba.

El Sr. Latorre explicó las razones que había tenido presentes la Comisión provincial para evacuar el informe, que no podía significar nunca animosidad contra el Sr. Barquin á quien rogó desistiese de su renuncia y continuase en el desempeño de su cometido, ruego que hizo además á la Diputación, y así lo acordó.

Se dió lectura á la siguiente proposición.

«Los que suscriben proponen á la Excm. Diputación: que siendo de grande interés provincial la reparación del puente sobre el Duero entre los términos de Olivares y Quintanilla de Abajo, se atienda á esta necesidad en la forma y tiempo que la situación económica de la provincia lo permita y sin desatender las obras que en el día se están realizando en otros puntos, por cuenta de la misma. Y del mismo modo que se atienda también á la reparación del puente de Puente Duero.»

Valladolid 24 de Abril de 1872.—Miguel Alonso Pesquera.—Pablo Valdés.—Felipe Tablares.

Se tomó en consideración y se aprobó por unanimidad, acordándose pasara á la Comisión provincial á los efectos oportunos.

Se leyó acto continuo la proposición siguiente:

«Los que suscriben ponen en conocimiento de la Excm. Diputación que habiendo examinado el pliego de condiciones de las obras proyectadas en el Establecimiento de dementes cuyo remate había de celebrarse en fines del actual, encuentran cláusulas ó condiciones sumamente perjudiciales á los intereses de la provincia, que contribuyen á alejar licitadores: en su consecuencia piden se suspenda el remate, interin se reforman aquellas, muy principalmente las que establecen el tiempo señalado para la termi-

nación de las obras y la forma de hacer los pagos de las mismas.»

Salon de Sesiones 24 de Abril de 1872.—Felipe Tablares.—Pablo Valdés.—Alonso Pesquera.

La apoyó el Sr. Tablares en breves palabras y se tomó en consideración siendo aprobada sin discusión.

Leida una solicitud de D. Jacinto Utrilla y Lorés, contratista de la carretera provincial de Olmedo á Tordesillas, Sección de Serrada á Tordesillas, en reclamación del pago de dos certificaciones, se acordó pasar á la Comisión de peticiones.

Se leyó una comunicación del Señor Gobernador civil trascribiendo otra de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, manifestando y encareciendo la necesidad de la creación de una cátedra de Agricultura en el Instituto de segunda enseñanza y se acordó pasarla á una Comisión especial que estudiase el asunto.

Resultaron nombrados para la misma á los Sres. Moras, Velasco Neira y Melero.

El Sr. Barquin indicó que debía procederse antes de terminarse las sesiones del periodo actual al sorteo de la mitad de los Sres. Diputados que habían de renovarse con arreglo á la ley.

El Sr. Alvarez abundó en la misma idea y propuso se nombrase una comisión que en unión de la provincial procediera á estudiar la división de los distritos que lo necesitasen.

El Sr. Santana creyó que esta Comisión era necesaria citando en apoyo de su idea la desigualdad y desproporción de los pueblos de su distrito, estudio que creía tanto más necesario cuanto que se habían restablecido dos Juzgados. Así se acordó, nombrándose á los mismos individuos que componían la de presupuestos, sin perjuicio de que los demás Sres. Diputados ilustrasen con sus opiniones á los de la Comisión, aplazándose el acto del sorteo.

Seguidamente se dió lectura del presupuesto ordinario votado y aprobado por la Corporación para el año económico de 1872 á 1873 en la forma siguiente:

**Gastos.** Sección primera.—Capítulo 1.º=Art. 1.º=En la relación núm. 1.º, 34.250 pesetas con destino á saber: 31.250 pesetas para sueldos del personal de las oficinas de la Diputación y 3.000 pesetas para gastos de material de dichas oficinas.—Artículo 3.º=En la relación núm. 3.º, 500 pesetas para gastos de visita y material de la Secretaría de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia.—Artículo 4.º=En la relación núm. 4.º, 7.000 pesetas con destino á saber: 3.000 pesetas para sueldo del Gefe de Obras provinciales; 3.500 para sueldo de dos ayudantes á sus ordenes y para gastos de oficina y dibujo del expresado Gefe 500 pesetas.—Artículo 6.º=En la relación número 6.º, 2.500 pesetas para satisfacer los sueldos de un Perito Agrónomo de montes é Inspe-

tor de arbolados, y de un guarda mayor del ramo á razon de 1.500 y 1.000 pesetas anuales respectivamente.—Capítulo 2.º=En el art. 1.º, relación número 7.º, 2.875 pesetas distribuidas á saber: 2.500 para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de quintos que se hagan en presencia del Sr. Diputado designado al efecto y del Comandante de la Caja, y 375 pesetas para gratificación de talladores que nombre la Diputación y para impresiones y demás gastos necesarios en la quinta.—En el art. 3.º=Relación núm. 8.º, 12.500 pesetas á saber: 12.250 para pago de los gastos que ocasione el servicio de bagages en la provincia y 250 pesetas para impresiones de papeletas con destino al referido servicio.—En el art. 3.º=Relación núm. 9.º, 5.000 pesetas con destino 4.500 á satisfacer los gastos de impresión y publicación del *Boletín oficial* de la provincia, y 500 para pago de suscripciones á la *Gaceta, Diario de Sesiones, Colección legislativa* y demás publicaciones que se juzguen necesarias ó convenientes.—Capítulo 3.º=En el art. 4.º=Relación núm. 12.º, 27.241 pesetas y 60 céntimos para gastos de conservación de las carreteras de la provincia con destino á saber: 22.754 pesetas y 10 céntimos para personal y 4.487 pesetas y 50 céntimos para material.—Capítulo 5.º=Artículo 1.º=En la relación núm. 21.º, 2.450 pesetas distribuidas á saber: 2.000 para sueldo del Secretario de la Junta de instrucción primaria y 450 para gastos de material de la Secretaria de su cargo.—En el art. 2.º=Relación núm. 22.º, 37.497 pesetas distribuidas á saber: 32.800 pesetas para gastos de personal del Instituto de segunda enseñanza y 4.697 pesetas para gastos de material del expresado establecimiento.—En el artículo 3.º=Relación núm. 23.º, 12.737 pesetas y 50 céntimos, distribuidas en los términos siguientes: 7.500 pesetas para gastos de personal y 500 para gastos de material de la Escuela Normal de Maestros, y 3.500 pesetas para gastos de personal, y 1.237 pesetas y 10 céntimos para gastos de material de la Escuela Normal de maestras.—En el art. 4.º=Relación número 24.º, 2.250 pesetas para sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.—En el art. 5.º=Relación núm. 25.º, 26.538 pesetas y 39 céntimos distribuidas á saber: 16.484 pesetas y 75 céntimos para gastos de personal, y 1.870 pesetas y 82 céntimos para gastos de material de la Escuela y Academia elemental de Bellas Artes, 7.883 pesetas y 32 céntimos para gastos de personal y 300 pesetas para gastos de material de la Escuela superior de Bellas Artes de la provincia.—En el art. 7.º=Relación núm. 27.º, 450 pesetas para sueldo del portero del Museo provincial.—Capítulo 6.º=En el art. 2.º=Relación núm. 29.º, 384.771 pesetas y 71 céntimos, distribuidas en la forma siguiente: 228.842 pesetas y 04 céntimos para gastos del Hospital de Dementes, y 155.929 pesetas y 67

céntimos para gastos del Hospital de la Resurrección.—Artículos 3.º al 6.º=En la relación núm. 30.º, 294.817 pesetas y 93 céntimos para gastos de las casas de Misericordia, Maternidad, Expositos y Hospicio provincial.—Capítulo 7.º=En el art. 1.º=Relación número 34.º, 3.745 pesetas para las obras de reparación de la Cárcel de Audiencia de esta capital, por la parte proporcional á esta provincia, segun el presupuesto aprobado para las mismas.—Capítulo 8.º=Artículo único.—En la relación núm. 36.º, 25.000 pesetas con destino á cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en el presupuesto y que deban ser satisfechos de los fondos provinciales ó sean de interés de la provincia.—Sección segunda.—Capítulo 2.º=En el art. 2.º=Relación núm. 39.º, 100.000 pesetas para obras de construcción de carreteras y demás provinciales.—Capítulo 3.º=Artículo único.—En la relación número 40.º, 20.000 pesetas para auxiliar ó subvencionar á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en las obras que emprendieren para la construcción de caminos, puentes, desecación de terrenos pantanosos encauzamiento de rios ó de cualesquiera otra naturaleza siempre que fueren de reconocida utilidad pública.—Capítulo 4.º=Artículo único.—En la relación número 41.º, 250 pesetas para gastos del sostenimiento del culto en la capilla de San Gregorio en cuyo edificio se hallan establecidas las oficinas provinciales. Importan en su totalidad los gastos comprendidos en el expresado presupuesto 1.002.374 pesetas y 63 céntimos.

**Ingresos.** Sección primera.—Capítulo 6.º=Artículo único.—En la relación núm. 9.º, 44.337 pesetas y 78 céntimos procedentes de los establecimientos provinciales de instrucción pública á saber: 25.825 pesetas del Instituto de segunda enseñanza, 1.875 pesetas de las Escuelas Normales y 16.637 pesetas y 78 céntimos de las Escuelas elemental y superior de Bellas Artes.—Capítulo 7.º=Artículo único.—En la relación núm. 10.º, 366.987 pesetas y 28 céntimos procedentes de los establecimientos provinciales de Beneficencia á saber: 316.047 pesetas y 28 céntimos de los Hospitales y 50.940 pesetas del Hospicio provincial. Importan á una suma los ingresos ordinarios del referido presupuesto, la cantidad de 411.325 pesetas y 06 céntimos; cuya cifra comparada con la de 1.002.374 pesetas y 63 céntimos, arroja un saldo ó déficit de 591.049 pesetas y 57 céntimos; para cubrir el cual la Diputación acordó girar un repartimiento entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia por la cantidad de 591.231 pesetas distribuidas en proporción de lo que cada uno de ellos satisface al Tesoro por contribuciones directas, en la forma siguiente:

REPARTIMIENTO de 591.231 pesetas girado por la expresada Corporacion entre los diferentes pueblos de la provincia para cubrir los gastos del presupuesto en el año económico de 1872 a 1873, en proporcion a lo que cada uno de ellos satisface por contribuciones directas al Tesoro y conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la vigente ley provincial.

Table with 4 columns: Cupo por territorial, Idem de subsidio, TOTAL, and Cuota que corresponde a cada Ayuntamiento. Lists various municipalities and their corresponding values.

Table with 4 columns: Cupo por territorial, Idem de subsidio, TOTAL, and Cuota que corresponde a cada Ayuntamiento. Lists various municipalities and their corresponding values.

	Cupo por terri- torial. Pesetas.	Idem de subsidio. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Cuota que corres- ponde a ca- da Ayun- tamiento. Pesetas.
Serrada.	11988	552*26	12540*26	2138
Siete Iglesias.	26349	1814*72	28163*72	4802
Simancas.	17048	2032*02	19080*02	3253
Tamariz.	16196	2459*20	18655*20	3181
Tiedra.	15576	14267*88	29843*88	5088
Tordehumos.	24923	3738*60	28661*60	4887
Tordesillas.	45656	10201*11	55857*11	9524
Torre de la Abadesa.	6882	262*88	7144*88	1218
Torre de la Orden.	20760	1053*64	21813*64	3719
Torre de la Torre.	2793	52*47	2845*47	485
Torre de Esgueva ó Torrefombe- llida.	4636	259*17	4895*17	835
Torre de Peñafiel.	3287	"	3287 "	560
Torrebaton.	24218	1133*14	25351*14	4322
Torrescárcela.	4892	84*80	4976*80	848
Traspinedo.	4715	276*66	4991*66	851
Trigueros.	10163	518*34	10681*34	1821
Tudela de Duero.	32340	3362*74	35702*74	6087
Union (La).	19056	289*91	19345*91	3298
Urones de Castroponce.	8056	66*25	8122*25	1385
Urueña.	11289	197*16	11486*16	1958
Valbuena de Duero.	7925	293*63	8218*63	1401
Valdearcos.	4322	284*61	4606*61	786
Valdenebro.	12392	258*64	12650*64	2157
Valdestillas.	11144	1847*58	12991*58	2215
Valdunquillo.	14650	346*62	14996*62	2557
Valoria la Buena.	15842	809*31	16651*31	2839
Valverde de Campos.	9741	159 "	9900 "	1688
Valladolid.	356453	233277*09	589730*09	100549
Vega de Ruiponce.	12612	171*19	12783*19	2180
Vega de Valdetronco.	8693	170*66	8863*66	1511
Velascalvaro.	7693	122*76	7815*76	1333
Velilla.	4807	145*22	4952*22	845
Veltiza.	10344	659*32	10903*32	1859
Ventosa de la Cuesta.	4905	329*13	5234*13	893
Viana de Cega.	3491	170*13	3661*13	625
Vitoria.	1800	253*37	2053*37	350
Villabañez.	16542	474*35	17016*35	2901
Villabarú de Campos.	8448	119*25	8567*25	1461
Villabrágima.	24639	1971*07	26610*07	4537
Villacarralon.	6873	78*97	6951*97	1185
Villacid de Campos.	11299	721*96	12020*96	2050
Villaco.	3298	187*62	3485*62	594
Villacreces.	5022	19*61	5041*61	860
Villaespér.	4040	13*25	4053*25	691
Villafrades.	10910	51*94	10961*94	1869
Villafranca de Duero.	4035	92*75	4127*75	704
Villafrechós.	29735	722*92	30457*92	5193
Villafuerte.	5453	453*15	5906*15	1007
Villagarcía de Campos.	14427	301*04	14728*04	2511
Villagomez la Nueva.	6150	262*35	6412*35	1093
Villalán de Campos.	7800	79*50	7879*50	1343
Villalár.	15263	424 "	15687 "	2674
Villalba de Adaja.	3929	234*26	4163*26	710
Villalba del Alcor.	24732	866*55	25598*55	4365
Villalba de la Loma.	3397	26*50	3423*50	584
Villalbarba.	11419	310*58	11729*58	2000
Villalon.	41874	3742*37	45616*37	7778
Villamuriel de Campos.	9462	152*64	9614*64	1639
Villán de Tordesillas.	4971	91*69	5062*69	863
Villanubla.	20319	693*77	21012*77	3583
Villanueva de Duero.	11670	251*22	11921*22	2033
Villanueva de la Condesa.	2826	13*25	2839*25	484
Villanueva de las Torres.	3289	172*47	3461*47	1443
Villanueva de los Caballeros.	10038	403*33	10441*33	1780
Villanueva de los Infantes.	3555	51*94	3606*94	615
Villanueva de San Mancio.	7637	165*89	7802*89	1330
Villardefrades.	9497	1010*71	10507*71	1791
Villarmentero.	3224	106 "	3330 "	568
Villasexmir.	5410	73*14	5483*14	935
Villavaquerin.	6882	172*78	7054*78	1203
Villavellid.	7824	99*11	7923*11	1351
Villaverde.	23893	475*92	24368*92	4155
Villavicencio de los Caballeros.	17892	463*65	18355*65	3130
Villavieja.	8251	91*16	8342*16	1422
Zaratan.	12867	674*69	13541*69	2309
Zarza. (La).	4612	145*75	4757*75	811
Zorita de la Loma.	4696	13*19	4709*19	803
TOTAL.	3026199	441432*16	3467631*16	591231

Debiendo incluirse como ingreso ex-  
traordinario en la Seccion 2.ª, capi-  
tulo 2.º, articulado único, en la rela-  
cion núm. 12, el crédito de 591,231  
pesetas como producto de dicho repar-  
timiento, resulta aprobado por la  
Diputacion un sobrante de 181 pes-  
etas y 43 céntimos.

Determinó así bien la Diputacion que  
el relacionado repartimiento se publi-  
case en el *Boletín oficial* á fin de que los

Ayuntamientos de los pueblos de la pro-  
vincia incluyesen en sus respectivos pre-  
supuestos los créditos necesarios para  
satisfacer las cuotas correspondientes  
á los mismos.

Y se levantó la sesion: eran las tres  
de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º—  
El Presidente, Alonso Garcia.

Num. 261.

### Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho pueblo  
durante los meses de Enero, y Febrero último, que formo yo el Secretario,  
para que aprobado por la Corporacion pueda remitirse al Sr. Gobernador  
civil de esta provincia é insertarse en el *Boletín oficial* de la misma, conforme  
todo á lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal vigente.

MES DE ENERO.

Día 1.º

Se aprueban las actas de eleccion de Concejales.

Día 6.

Se acordó dar comision al Secretario de la Corporacion, para que hiciese  
pago en la capital de 875 pesetas por cuenta del cupo que correspondió á esta  
villa en el reparto que giró la Excm. Diputacion provincial para cubrir el  
déficit del presupuesto provincial del año económico último, y á la vez ente-  
rarse del estado del expediente para la obtencion de perdon de contribucion  
por la calamidad de la oruga de rebujo.

Que se subastasen las fanegas de trigo y centeno existentes de propios y lo  
que faltase que recaudar procedente de un cánon á los precios de diez pesetas  
cincuenta céntimos lo primero, y cinco pesetas setenta y cinco céntimos lo segundo.

Día 13.

Señalan los vecinos que en concepto de pobres han de ser asistidos por los  
Facultativos.

Día 20.

Que cobrase el morcajo que adeudasen del cánon en favor de los propios  
al precio marcado en acta de seis de actual.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º

Dió posesion al nuevo Ayuntamiento y constituyó este, y elegido ó nombra-  
do Alcalde, Tenientes, Síndicos y órden de los Regidores.

Acordó tener una sesion ordinaria cada semana, y esta los Domingos á las  
once de la mañana.

Día 4.

Nombró la comision de presupuestos y cuentas Regidor interventor de fon-  
dos de propios y de pósito; las comisiones de policia urbana, rural y sanitaria.

Que quedase dividida la poblacion en dos distritos, para que cada uno de  
los dos Tenientes de Alcalde ejerza las funciones que la ley concede, y cuyos  
distritos acordó sean los mismos y con la misma division que los colegios elec-  
torales.

Se nombró orador de Semana Santa y oficios públicos para este año.

Día 11.

Se nombró la Junta de primera enseñanza ó eligieron los individuos que  
la han de componer en esta localidad.

Acordó así bien instruyese el expediente para el alistamiento y sorteo de  
este año.

Día 18.

Que se proveyese á Frutos Cuadrado del certificado en que constase tener  
amillurada una casa en esta villa calle del Pradillo.

Día 25.

Que se proveyese de otro á María de los Rios conforme al art. 400 de la ley  
hipotecaria, de pagar contribucion por dos fincas, una tierra y una viña; y de  
otro á Norberto Rojo, de una casa.

Se acordaron los aprovechamientos forestales para el año de 1872 á 73 si-  
guientes: de pastos de los montes de propios; fruto de piña; corta de leñas para  
fogatas del titulado Landerrera; otra de olmos Ribera del Duero; descaño de  
otros ó reguilo; y la venta de una olma y reguilo de árboles á la subida de una  
hermita titulada de Nuestra Señora de Rubialejos.

Pesquera 13 de Abril de 1872.—El Secretario, Leonardo Rueda.  
En acuerdo de este dia aprobó el anterior extracto. Pesquera 14 de Abril  
de 1872.—El Secretario, Leonardo Rueda.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Carrascal.